

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Lunes 12 de Junio de 1944.

Nº 120

**SUMARIO**  
**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Undécima Sesión . . . . . Pág 1033

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Obligación de todos los agricultores de la República . . . . . 1034

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1034  
Títulos Supletorios . . . . . 1035  
Denuncio de Minas . . . . . 1038  
Marcas de Fábrica . . . . . 1039  
Citaciones . . . . . 1039  
Notificación . . . . . 1039  
Certificación.—(Continúa—4) . . . . . 1040

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Undécima Sesión de la Cámara del Senado correspondiente a las ordinarias del sexto periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día Miércoles tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del Senador Dr. Juan José Martínez, asistido de los Secretarios Senadores Gral. José Solórzano Díaz y don Alejandro Astacio, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además los Senadores Alemán, Fernández, Fiallos, Gómez, Marín, Membreño, Sacasa y Sandoval.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó el acta de la sesión anterior y puesta a discusión se aprobó.

39—Se leyó el dictamen que la Comisión de Gobernación emitió sobre el proyecto de ley que prorroga el Estado de Emergencia Económica, por el cual aconseja la aprobación del mismo antes de suspender las sesiones el Congreso, ya que de otro modo terminaría el Estado Legal de Emergencia Económica el treinta y uno de Mayo corriente, conforme ley vigente, sin que pudiera ser prorrogado con oportunidad por no reunirse nuevamente el Poder Legislativo hasta el 13 de Junio próximo. Leído y

puesto a discusión el dictamen con la ley en lo general se aprobó, en primer debate, por unanimidad.

A discusión la ley en lo particular.

A discusión el Artículo 1o.

Senador Sacasa: La Comisión dictaminadora de este proyecto, de la cual formo parte, ha expresado que aconseja su aprobación, con breves modificaciones de estilo, que bien podrían indicarse en el debate oral o hacerse por medio de la Comisión encargada de ese particular. Como una de dichas breves modificaciones se presenta en este primer artículo, me permito manifestar a la Honorable Cámara que para completar el pensamiento del mismo, creo que debe expresarse el número de la ley que se prorroga, como también el de "La Gaceta" y la fecha del día en que fué publicada. Hago moción en ese sentido.

Puesta a discusión la moción del Honorable Senador Sacasa se aprobó, quedando así aprobado el artículo primero con la modificación propuesta.

A discusión los artículos segundo y tercero se aprobaron por unanimidad, quedando aprobada la ley en lo general y particular en primer debate.

49—Se leyó y puso a discusión el proyecto de ley que prohíbe que sean Jueces de Distrito o Locales los parientes de los Magistrados, siendo aprobada en lo general, en segundo debate.

A discusión la ley en lo particular, en segundo debate se aprobaron los artículos primero y segundo con los votos en contra de los Senadores Alemán y Marín.

A discusión el artículo tercero se aprobó con el voto en contra del Senador Marín.

59—La Mesa nombró una comisión integrada por los Senadores Sandoval, Astacio y Sacasa para que fueran a proponer a la Honorable Cámara de Diputados las reformas hechas en esta Cámara al mencionado Proyecto de Ley.

69—Se leyó por Secretaría el dictamen que la Comisión de Gobernación emitió sobre el Proyecto de Ley de Inquilinato, por el cual aconsejan el rechazo de dicha ley, aludiendo las mismas razones que tuvo para rechazarlo la Comisión dictaminadora de la Honorable Cámara de Diputados.

A discusión el dictamen con la ley en lo general.

Senador Sandoval: Honorable Cámara: Como lo expresa el dictamen, la Comisión encargada de emitirlo sobre la ley que

ahora discutimos, se pronunció por el rechazo de la misma. Formo parte de dicha Comisión dictaminadora, y puedo manifestar que con poca meditación y estudio llegamos a la conclusión de que no es posible aceptar esa ley, porque se opone a la Constitución de la República. Cualquiera que sea la simpatía que inspire la ley a todos los Senadores por favorecer en cierto modo a las clases pobres que están sido oprimidas, humilladas muchas veces por los dueños de casas; cualquiera que sea la simpatía que inspire al Ejecutivo, porque yo me fundo en base segura al decir que el Ejecutivo tiene simpatías por esta ley, nosotros no podemos aceptarla pasando por el valladar que nos impone la Constitución. Qué sería si el día de mañana viniera de la Honorable Cámara de Diputados una ley suspendiendo todos los juicios criminales? Pues estamos contemplando el mismo caso. Es un acto de dictadura de la Cámara el que suspenda los juicios que están basados en una ley, mientras esa ley no sea completamente derogada o reformada. Esperemos con paciencia para hacer una completa reforma de la Ley de Inquilinato, y entonces tendremos lugar de estudiar la mejor manera de ayudar a esas personas que ahora están siendo explotadas por los dueños de casas. En ese tiempo podremos favorecer a esa clase, que en realidad se encuentra ahora atropellada y sufriendo de tanta injusticia por los abusos que se cometen en su contra. Este es el motivo por el cual la Comisión está dispuesta a rechazar esa ley, mientras no venga por un cauce legal, sin pasar sobre la Constitución de la República.

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 21

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la Ley Orgánica de Estadística Nacional de 4 de Agosto de 1941, obliga a las instituciones y Empresas de carácter privado y las que exploten algún servicio público, nacional o municipal, así como a los comerciantes, industriales, agricultores y demás particulares a suministrar con exactitud los datos estadísticos que los conciernan y que les sean exigidos por la Dirección General de Estadística;

Considerando:

Que tales datos tendrán en todo caso, carácter confidencial y serán usados solamente para fines estadísticos;

Considerando:

Que para la buena dirección de la economía nacional, especialmente en la regulación de los precios y exportación de artículos de consumo, se hace necesario el levanta-

tamiento de una estadística de producción agrícola;

Considerando:

Que dicha estadística de producción agrícola servirá para un mejor conocimiento de la situación agrícola del país e indicará las regiones en que el crédito y la atención del Gobierno se necesitan para el desarrollo;

Considerando:

Que la mira del actual Gobierno en cuanto a la agricultura se refiere, es la de proteger e intensificar al máximo los cultivos de la Nación;

Decreta:

Arto. 19—Es obligatorio para todos los agricultores propietarios o arrendatarios de la República, dar aviso al Agente Municipal de Estadística de su jurisdicción a más tardar 10 días después de terminadas sus siembras periódicas del número de manzanas o hectáreas cultivadas especificando la clase de siembras realizadas;

Arto. 29—También avisarán a la misma oficina; diez días después de levantada la cosecha correspondiente, la cantidad de artículos producidos, ya sea en quintales o en fanegas.

Arto. 39—El Agente Municipal de Estadística llenará las boletas que le suministrará la Dirección General de Estadística con los datos recibidos de los agricultores.

Arto. 49—El levantamiento de esta estadística en las cabeceras Departamentales, estará a cargo de los Agentes Departamentales de Estadística.

Arto. —59 Si los agricultores no facilitan su informe en los plazos indicados con anterioridad, quedarán incurso en una multa de cinco a veinte córdobas (C\$5.00 a 20.00) que aumentarán cada ocho días en igual cantidad, hasta que no se obtengan los datos pedidos, multa que será impuesta por los Jefes Políticos previo informe de los Agentes e Inspectores de Estadística.

Arto. 69—Los multados podrán recurrir revisión ante el Director General de Estadística, dentro de 48 horas más el término de la distancia.

Arto. 79—Este Decreto empezará a regir un día después de su publicación en «La Gaceta» Diario Oficial.

Dado en Managua, D. N.—Casa Presidencial, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. SO-MOZA.—J. R. Sevilla.—Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 1513

Once mañana veintiseis mes corriente, local este Juzgado, remataránse siguientes bienes, ubicados jurisdicción Jinotega: a) —Potrero en El Portillo de Apanás, setenta manzanas extensión, de pará y guinea, con pozo, corral, cercado alambre, piedra, fallones, limitado: Oriente, mediando camino, predios de Pedro Gutiérrez y sucesión Vital Herrera; Occidente, de Pablo García; Norte, mediando cami-

no, de Francisco Altamirano Blandón; Sur, de la sucesión de Gervasio Guatemala. b)—Huerta agrícola, cinco manzanas superficie, conteniendo casa habitación, un rancho mil cafetos cosecheros, mil matas guineos, cercada alambre, lindante: Oriente, terreno José María López Gadea; Occidente, camino enmedio, de Vital Herrera; Norte, camino enmedio, de Ramón Gades; Sur, de José María López Gadea. c)—Potrero zacate pará, veinticinco manzanas superficie, cercado alambre, limitado: Oriente, de Francisco Altamirano Blandón; Occidente, de Simón Pineda; Norte, de Francisco Altamirano Blandón y Simón Pineda; Sur, camino interpuesto, de Saturnino Hernández Herrera. d)—Huerta, cinco manzanas superficie, cercada alambre, lindante: Oriente, de Carmen Herrera; Occidente, de Ramón Gades; Norte, de Herrera; Sur, de José María López, camino enmedio. e)—Potrero, veinte manzanas superficie, dividido dos partes, cercado alambre y faralones, limitado: Oriente, de Alejandro Palacios, Paula Picado, camino enmedio; Occidente, de Gervasio Guatemala; Norte, de Saturnino Hernández Guatemala; Sur, de sucesión Martín Pineda. f)—Un rancho de teja, con tres bajaraques, limitado: Oriente Occidente y Sur, de Saturnino Hernández Herrera; Norte, de Francisco Altamirano Blandón. g)—Tres vacas negras, tres vacas barrosas, tres vacas negras overas blancas, dos vacas chiotas, una vaca overa colorada, una vaca hosca, una cava overa colorada, una vaca hosca, todas paridas; diez vacas negras, dos vacas blanquiscas, una vaca hosca, dos vacas barrosas, una blanquisca, todas horras; siete vaquillas negras, cinco vaquillas negras overas blancas; diez toretes, cuatro chiotos, dos negros, uno hosco, otro moro, uno overo negro, dos barrosos y una vaca negra overa.

Todos los bienes indicados fueron valorados en diez mil córdobas, vendenés ejecución Adolfo López Cerna contra Saturnino Hernández Herrera.

Oyense posturas legales

Juzgado Distrito. Matagalpa, uno Julio mil novecientos cuarenticuatro.—C. Arroyo Buitrago—J. Angel Rizo, Srío.

1223 3 3

—  
Nº 1514

Cuatro tarde quince corriente local este Juzgado substaránse diez y seis manzanas, lindante: Norte, Sur, Poniente, Genaro García; Oriente, Quebrada La Pila; tres manzanas, lindantes. Asislo Medrano, Norte; Oriente, Quebrada La Pila; Poniente, Sur, Genaro García, ubicados Santa Teresa.

Ejecuta José Francisco Mosquera a Asislo Medrano, doscientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Dolores, uno Junio mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julían S. Berríos, Srío.

1222 3 3

—  
Nº 1517

Once antemeridianas diez y siete mes corriente substaránse en este Juzgado, un lote de terreno, sobre camino Bola, forma irregular midiendo doscientas varas al Norte, ciento sesenta y dos al Sur, treinta y cinco al Oriente, y veinticinco al Poniente, lindando: Oriente, el Retiro; Poniente, Francisco Brockmann; Norte, Mercedes Guevara; Sur, Matea Martínez.

Base para subasta, cuatrocientos noventa y seis córdobas.

Pertenece a Santos Baltodano e Isabel Gámez; vendese ejecución de Manuela Mayorga y Lola Arce.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Managua, siete Junio mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rod. Morales Orozco, Srío.

1226 3 1

—  
Nº 1532

Once mañana, veintisiete Junio este año, substaránse este Juzgado finca rústica "San Emilio", como

de cincuentiseis hectáreas, situada El Rodeo, esta jurisdicción, cercado, cultivado, con una casa adentro y comprendida estos linderos: Oriente, finca Julio Incer; Poniente, finca Angela Ampie y Alfonso Robles; Norte, finca Napoleón Alvarez; Sur, finca Eleno Jirón.

Valorada, común acuerdo, trescientos córdobas.

Ejecución Ambrosio López Hernández contra Sabas Oporta Mejía, suma córdobas.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Oyense posturas, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cinco Junio mil novecientos cuarenticuatro.—José Miguel Duarte, Srío.

1237 3 1

—  
TITULOS SUPLETORIOS

Nº 979

José Dolores Baltodano, pide título supletorio dos solares Nagarote. Primero: Oriente, mediando calle, Antonio Aguilar; Poniente, Juan C. Martínez; Norte, Concepción Montes; Sur, Abel Martínez; Segundo: Oriente, mediando calle, C'ara Baltodano; Poniente, Sur, Ignacio Palacios; Norte, Antonio Baltodano. Huerta limitada: Oriente, Juan C. Martínez; Poniente, mediando camino, Rafael López; Norte, Adolfo Mendoza, mediando camino; Sur, Roberto Roa Potrero: Oriente, Virgilio Palacios; Poniente, Abel Martínez; Norte, mediando camino, Antonio Aguilar; Sur, mediando camino, Cecilio Palacios.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborio E., Srío.

763 3 2

—  
Nº 1061

Juan Martínez, solicita título supletorio casa y solar situada barrio Pueblo Nuevo esta villa, siendo casa horcones, tejas, forrada en palma, teniendo solar treinta varas menos una cuarta de ancho por treinta y dos de largo, limitada: Oriente, solar Mercedes Hernández; Poniente, de Mariana Martínez, mojonos enmedio; Norte, casa y solar de Antonia Quijano; y Sur, casa y solar de Eduvigis Bustos.

Vale doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal, Juzgado Local. Belén, tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Medardo Montano.—Ante mí—José Miguel Carballo, Srío. Especial.

830 3 2

—  
Nº 1063

Pablo Mairena, solicita título supletorio predio rústico La Concepción esta jurisdicción propio agricultor cinco manzanas extensión, contiene huertas y potrero, cercas alambre y naturales, limitado: Oriente, Crescencio Tinoco; Occidente, Victoriano Mairena, Norte, Victoriano Mairena; y Sur, Francisco Mairena.

Estímalo cuarenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local. La Trinidad, veintinueve Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro.—Candelario Cardoza—Miguel Benavides Arce, Srío.

831 3 2

—  
Nº 1171

Jerónimo Medrano, solicita título supletorio lote de terreno diez y ocho manzanas extensión, esta jurisdicción, limitado así: Norte, testamentaria de Juan Marcos Obregón; Sur, Rafael Monterrey y Guillermo López; Oriente, testamentaria de Martín Aguilar y Poniente, Rafael Monterrey.

Adquirió su padre Arcadio Medrano y abuelos Paulina y Juan Bravo.

Estima predio doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal. Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, treinta de

Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Sandino, Srío. 939 3 2

Nº 1174

Buenaventura Roj s, solicita título supletorio casa y solar "Cantón El Calvario", sita ciudad, la casa de tejas sobre horcones, paredes de embarro, trece varas largo por seis de ancho y un sobre corredor, trece varas largo por tres de ancho; el solar mide: veintisiete varas de largo por doce varas y media de ancho, limitada así: Norte, casa y solar de Sinforosa Rojas, calle enmedio; Sur y Poniente, solar y casa de Rosa Rueda y Oriente, casa y solar de Fernando Escobar.

Estima predio doscientos córdobas

Adquirió por compra a Rosa Rueda, Blanca y Sinforosa Rojas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dadó Juzgado Local Civil. Nandaimé, veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Corregido—Rojas—Vale.—Julio Sandino, Srío. 937 3 2

Nº 1203

Juan Estrada Fernández, solicita título supletorio solar ubicado Quisquilapa, ésta jurisdicción, linda: Oriente, Concepción Chávez; Poniente, Rosa Zúniga; Norte, Josefa Reyes; Sur, Lidia Chávez.

Cuarenta por treinta varas.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Filemón López, Srío. 966 3 2

Nº 1271

La señora Carmela Chávez de Medal, solicita título supletorio de un solar y casa esta ciudad, linda: Oriente, solar que fué de Juan Baca; Occidente, con el que fue de Esteban Pérez; Norte, con el de Salvadora López y Sur, calle enmedio, con el de Ramón Téllez.

Quien pueda opóngase término legal.

Juzgado Local. Nagarote, cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. J. Cubillo, Srío. 1025 3 2

Nº 1299

Don José Gallo Camacho, solicita título supletorio de una finca rústica como de nueve manzanas, esta jurisdicción, linda: Oriente, propiedad de David Roa y la de Cecilio Torres; Occidente, camino endio, con la de Daniel Pérez Ponce y la Sixto García; Norte, con la de Cecilio Torres; y Sur, con la de José de la Cruz Figueras.

Quien pueda opóngase término legal.

Juzgado Local. Nagarote, quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. J. Cubillo, Srío. 1069 3 2

Nº 1328

Pablo Pozo, solicita título supletorio de finca media manzana, terreno propio, ubicada en comarca "El Tollar", lindante: Oriente, predio de Ernestina Membreño; Poniente, de Angélica Terán; Norte, camino enmedio, el de Braulio Ramos; y Sur, el de Angélica Terán. Comprado a Ascensión Flores. Vale doscientos córdobas.

El que tenga derecho, opóngase dentro del término legal.

Juzgado Local Civil. León, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Ruiz R, Srío. 1048 3 2

Nº 1202

Josefa Reyes Gutiérrez, solicita título supletorio de un solar ubicado en Quisquilapa, de esta jurisdicción, linda: Oriente, camino; Poniente, sucesores

de Santiago Zúniga; Norte, Abraham Castillo; Sur, Juan Estrada.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Filemón López, Srío. 964 3 2

Nº 1204

María Hernández, solicita título supletorio predio urbano, ubicado esta ciudad, mide trece por treinta y ocho varas, linda: Oriente, Poniente, calles; Norte, Tomás Arévalo; Sur, Julián Zúniga.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Filemón López, Srío. 965 3 2

Nº 1075

Isidoro Martínez, solicita título supletorio solar y casa ubicados cantón La Parroquia, esta ciudad. Solar mide de Oriente a Occidente, treinta y tres varas y tercia, y de Norte a Sur, treinta y seis varas. Casa mide seis varas largo, cinco ancho, entablada. Conjunto limita: Oriente, Josefa Martínez y Simón Torres, hoy este último, José Paulino Rodríguez; Occidente, Wenceslao González; Norte, Eusebia Rodríguez; Sur, Gregoria Torres, hoy Ramón Picado y Catarina v. de Córdoba.

Quien pretenda oponerse, hágalo término legal.

Juzgado Local. Estelí, trece Abril mil novecientos cuarenta y cuatro. Dos de la tarde.—Acisclo Gutiérrez—R Arsenio Torres, Srío. 854 3 3

Nº 1076

Octavio Avilés Sandoval, solicita título supletorio casa cañón trece varas por seis, situada solar San Jorge, siguientes linderos: Oriente y Norte, Cloberto Avilés; Poniente, Filadelfo Arias; Sur, calle.

Opónganse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas Diciembre siete mil novecientos cuarentitres.—G. García M., Srío. 846 3 3

Nº 1088

La señora Eduarda Castillo, mayor, soltera y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar urbano situado en el barrio de Apompoá de esta jurisdicción, dentro los siguientes linderos: Oriente y Norte, calle pública; Poniente, terreno de Guillermo Medina; y Sur, terreno de Ignacio Acevedo. Vale doscientos córdobas.

El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Secretaría del Juez Local. Patate, doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Indalecio Martínez Cubillo, Srío. 859 3 3

Nº 1089

Susana Espinosa, solicita título supletorio loteito terreno urbano de un cuarto manzana, situado en La Conchagua de esta ciudad, con casita forrada palmas, tejas sobre horcones, lindando: Oriente, Marcos Juárez; Poniente y Norte, Enrique Salinas, calle de por medio; y Sur, Josefa Cerda Jácamo. Vale cien córdobas.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Local. Rivas, diecinueve Abril mil novecientos cuarenticuatro.—J. Orozco M., Srío. 860 3 3

Nº 1117

El señor Benito Núñez, mayor de edad, soltero, agricultor y Perito Mercantil y de este domicilio, solicita título supletorio dos lotes de terreno ejidal ubicados en el valle de Santa Rosa de esta jurisdicción, el primero como de cuatro manzanas exten-

sión, limitado Norte, propiedad Pedro Vázquez Miranda, mediando camino; Sur, propiedad Felipe Espinosa; Oriente, segundo lote mediando camino; Oeste, propiedad Rafaela Sánchez.

Quien pretenda oponerse, haga en el término legal. Juzgado Local Somoto, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El segundo lote está bajo estos linderos: Norte, sucesión Macario Rivas, mediando camino; Sur, propiedad Angel Díaz; Este, monte inculto, mediando camino; y Oeste, el otro lote, camino de por medio. Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local. Somoto, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—César Bustillo. 863 3 3

#### No 1108

Imelda Amparo de Baquedano, solicita título supletorio casa y solar ubicados en Somotillo, a su favor sus hermanos Benita del Carmen, Brunilda del Socorro, Harmodio José y María Isaura Paredes Carías, lineando predio: Norte, Angela Gómez; Oriente, calle enmedio, Diego Mendoza; Poniente, Isafas Reyes; Sur, Jesús Matute, adquiriéndolo por donación su abuela Carmen Carías Almendares, quien no les otorgó título.

Quien se crea con derecho, ocurra término legal. Aprécianlo doscientos cincuenta córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinte Abril mil novecientos cuarenticuatro.—R. Martínez L., Srío. 868 3 3

#### No 1128

Pedro Ruiz Pilarte, solicita título supletorio de finca rústica en La Laguna de esta jurisdicción, que linda: Oriente, Manuel Bermúdez; Poniente, Petrona Reyes, callejón enmedio; Norte, Bartolo Putoy; Sur, Miguel Reyes.

La estima en cien córdobas.

Quien pretenda algún derecho, dedúzcalo en el término legal.

Juzgado Local Civil, Masaya, veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. V. Padilla, Srío. 896 3 3

#### No 985

El señor Donoso Méndez mayor, solicita título supletorio un solar rústico, situado comarca "Cirama" Norte esta ciudad, bajo éstos linderos: Oriente sucesión de Juan Lanzas; Poniente, Baltazar Gutiérrez y Balloneta; Norte, camino enmedio, Pastor Leytón y Sur, Isabel Gutiérrez.

Valorada en ciento cincuenta córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil Chichigalpa veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Andrés A. Soza.—Ernesto Hernández—Srío. Es conforme.—Ernesto Hernández.—Srío. 769 3 3

#### No 986

El señor Tiburcio Ruiz mayor, solicita título supletorio de un lote de terreno rústico, situado comarca "Pellisco" Norte esta ciudad, dentro éstos linderos: Oriente, camino enmedio, Trinidad Zapata; Poniente, B'ás Estrada; Norte, Pastora Prado; y Sur, con el exponente.

Valorada en ciento veinte córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Chichigalpa veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Andrés A. Soza.—Ernesto Hernández—Srío.

Es conforme. Ernesto Hernández. Srío

770 3 3

#### No 987

El señor Santiago Sarrias, mayor, solicita título supletorio un solar rústico, situado comarca "Pellisco", Norte esta ciudad, dentro estos linderos: Oriente, Trinidad Zapata; Poniente, camino enmedio; Norte, Francisco Galo; y Sur, Trinidad Zapata.

co", Norte esta ciudad, dentro estos linderos: Oriente, Trinidad Zapata; Poniente, camino enmedio; Tiburcio Ruiz y María Justina Prado; Norte, Francisco Galo; y Sur, Trinidad Zapata.

Valorada en cien córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local Civil. Chichigalpa, veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Andrés A. Soza.—Ernesto Hernández, Srío.

Es conforme.—Ernesto Hernández, Srío.

771 3 3

#### No 989

La Señora Mercedes Martínez Piñ, solicita título supletorio de un solar ubicado en este pueblo bajo estos linderos: Oriente, Fulgencia Ramírez; Poniente, Tomás Rodríguez; Norte, Plaza Pública; Sur, Roberto Gurdíán, con casa pajiza.

Vale doscientos córdobas.

Cualquier oposición hágase término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Posoltega treinta de Marzo de mil novecientos cuarenticuatro.—Julio Mendieta Srío.

773 3 3

#### No 990

Dionisio Rodríguez solicita este Juzgado título supletorio de una finca rústica, ubicada comarca Río Negro, esta jurisdicción, como de cien manzanas extensión y algunas mejoras, dentro estos linderos: Oriente, propiedad del Dr. Pedro José Mora; Occidente, con la de Emilia Abarca; Norte, con la Julio Oporta; Sur, con la de Tule Obando y Zacarias Obando

Valorada Doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

(f) Pedro Rafael Martínez.—Srío.

774 3 3

#### No 991

Manuela Sandoval, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio de un solar situado barrio de abajo y mide por Oriente ochenta y cuatro varas, Poniente setenta y ocho varas; Norte treinta y una y media vara; Sur veinte y ocho y media vara Lindando: Oriente predio de Reymundo Mesa; Poniente el de María Arcia; Norte el de Arturo Ortega; Sur camino real que conduce a la Paz Vieja. Cercos propios del Norte y Sur. Contiene una casa pajiza y pozo de agua potable.

Estímalo en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase legalmente. Dado en el Juzgado Local La Paz Centro veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Sampedra.—M. A. Izabá. Srío.

775 3 3

#### No 994

Félix Martínez y Concepción Salinas, solicitan título supletorio, predio rústico, esta jurisdicción, lindante; oriente, Lucio Barrera; poniente, Pantaleón Navarro; norte, Pedro Herrera; sur, Jesús Díaz. Lo hubieron de Ernesto Baca.

Y lo estiman en doscientos córdobas.

Quien se crea perjudicado, dedúscale término de ley.

Juzgado Local de lo Civil.—El Viejo, Marzo 30 de 1944.—J. Francisco Plazaola. Srío.

778 3 3

#### No 995

Gregorio Morales, mayor de edad soltero, agricultor de este domicilio, solicita título supletorio de un predio rústico como de cincuenta hectáreas de extensión, cultivado con cereales, denominado "Santa Ana" en "Comarca Los Cerritos, de esta

Jurisdicción; Limitado Norte y Este; Montaña Nacional; Sur, Terrenos posesión "El Tempizque" de Evaristo Carazo Morales; Oeste, terrenos posesión "El Delirio" de Gregorio Medins; Sin Número, ni gravamen.

Estímalos en ciento ochenta córdobas.

Oposición preséntese término legal.

Juzgado Local Civil El Morrito.—Marzo veinte de mil novecientos cuarenticuatro.—Sebastián Rodríguez.—Ramiro Villalta. Srío.

Es conforme—Ramiro Villalta. Srío.

779 3 3

## Nº 1001

Dolores Chávez de Palacio, mayor, casada, oficios domésticos, domiciliada Sauce, solicita título supletorio casa y solar situados dicha población limitados: Oriente, Alejandro Altamirano; Poniente, Trinidad Méndez y Jesús Martínez, Epifanio Rodríguez y Toribio Núñez; Sur, sucesión Santos Herrera.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, Marzo treinta mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srío.

783 3 3

## Nº 1003

Apolinar Hernández Altamirano, solicita título supletorio cerramiento tres manzanas, alambre y maderas, dentro, una casa habitación, tejas, sobre horcones, embarrada, cinco varas latitud, siete longitud. En Chilucoca, esta jurisdicción Lindando: Oriente y Sur, potrero Carmen Osegueda, Occidente, camino Suní a Granadillo Norte, sucesión Saturnino Herrera.

Valorada doscientos córdobas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local. San Rafael del Norte, treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Enmendado—vale—J. M. Zelaya.—Nicolás Bladón.—Srío.

785 3 3

## Nº 1107

María Solís, solicita título supletorio, solares urbanos ubicados Chichigalpa. Primero, linda: Oriente, Pastor Cisneros; Occidente, Abraham Jirón; Norte, calle enmedio Tomás Herrera; Sur, Francisco Aparicio, Segundo, linda: Oriente, Angelina Somarrriba; Poniente, Cementerio; Norte, calle enmedio, Manuela Rojas; Sur, camino.

Estímalos doscientos cincuenta córdobas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinte Abril mil novecientos cuarenticuatro.—R. Martínez L., Srío.

869 3 3

## Nº 1151

Fulgencia Gutiérrez viuda de Vallejos, mayor, edad, oficios domésticos, domicilio Jicaró; pido título supletorio siguientes propiedades: El Horcón situada en cerro conocida El Quebracho en jurisdicción Jicaró compuesta con casa de habitación, cafetales y además un chagüite, en lote como de veinte manzanas de extensión superficial dentro siguientes linderos: Oriente, propiedad Macarlo Amador y Santos Obando y camino hacia Lima, en medio; Poniente, propiedad de Balbino Vanegas y Simón Ortez; Norte, propiedad José Ortez y Sur, cerro El Quebracho y propiedad Lucía Landero.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito, Ocotál, veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Agurcia V.—J. L. Ponce R., Srío.

926 3 3

## Nº 1152

José María Salinas, mayor, edad, casado, agricultor, vecindario Jalapa, pido título supletorio Finca San Jerónimo, compuesta de cuarenta y cinco manzanas de terreno, con mil quinientos cafetos cosecheros y diez mil árboles no cosecheros. Lin-

dando: Oriente, cerros Ocotalosos; Poniente, finca Santos Navarrete; Norte, montaña inculta y Sur, huatales de Justo Salcedo y finca Salvador Salinas.

\* Estima su valor dos mil córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito, Ocotál veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raf.

Antonio Díaz.—J. L. Ponce R.—Srío.

925 3 3

## Nº 1106

Menores, Eudoro, Julio César e Ivan Canales Paredes, solicitan título supletorio, casa y solar ubicada Somotillo, lindante: Oriente, Elías Núñez calle enmedio, Concepción Ayala; Norte, calle enmedio, Aristides Osejo; Sur, Concepción Torres Heredaronlo su madre Gertrudis Paredes de Canales, quien adquiriólo de Leonardo Osejo, no habiéndole otorgado título.

Quien créase derecho, concurra oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, doce de Abril de mil novecientos cuarenticuatro. Aprécianlo doscientos cincuenta Córdobas.—R. Martínez L., Srío.

870 3 3

## Nº 1100

Teodoro López Marquez, solicita título supletorio siguientes inmuebles sitios en esta jurisdicción: a)

Rústica dos manzanas, deslindada: Oriente, Alberto Gallán; Poniente, Miguel Flores; Norte, Isidro Alemán y Vicente López Acuña; Sur, Francisco Nicaragua.

b) Rústica de dos manzanas, que linda: Oriente, Máximo Guzmán, camino enterpuesto; Poniente, Máximo Alemán; Norte, Santiago Ambota; Sur, Vicente López Acuña.

Estímalos en cien córdobas cada uno.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Masaya, diecinueve, Abril mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. V. Padilla, Srío.

875 3 3

## DENUNCIO DE MINA

## Nº 1200

\* Señor Juez Civil de este Distrito y de Minas: Yo, Valentín Guerrero Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de León, con el debido respeto a Ud., expongo: que en el sitio San Nicolás de Achuapa de esta jurisdicción y entre los parajes Sabana Escondida y Las Pintadas, he descubierto un manto de pirita de hierro, vanadio, birilio y otros metales; y que dicho manto contiene arenas cristalinas y asimismo acericina, siendo esta última calificada como piedra preciosa. Estando dicho mineral en cerro virgen: pido a su autoridad tres pertenencias, que las nombre Nº. 1, Nº. 2 y Nº. 3. Constando dichas pertenencias de quince hectáreas le pido me las den en un solo lote, y dentro de estos linderos especiales: al Norte, Sabana Escondida; al Sur, Las Pintadas; al Oriente, Luisa Huete y Cecilio Espinosa; y al Poniente, Estanislao Espinosa. Este manto se extiende en toda dirección por ser estratificada su constitución geológica. En el lugar en donde está enclavado el manto aludido, tengo derechos de tierra, conforme títulos respectivos. Acompaño las muestras del mineral indicado. Pido se me inscriba este denuncia, se ordene los carteles de ley para su publicación en "La Gaceta Oficial"; y se me mande dar certificación—por medio de auto—del presente escrito, para mi garantía como primer descubridor. Señalo mi casa de habitación en esta ciudad para oír notificaciones. León, treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Valentín Guerrero C.—Otro sí: La mina que hoy denuncio, la bautizo con el nombre: La Mina de Cristal de "Las Pintadas".—Valentín Guerrero C.—Presentado por don Valentín Guerrero Castillo, a las diez de la mañana del día treinta

y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con las muestras de ley.—Emilio Borge.—Juzgado Civil del Distrito. León, treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las once de la mañana.—Anótese el anterior denuncia en el Diario, inscribese o regístrese en el Libro de Descubrimientos, publíquese por carteles en la forma y por el tiempo que manda la ley, y custódiense las muestras de ley. Notifíquese y extiéndase la certificación solicitada.—Emilio Borge—Julio C. Madrigal, Srio.—Esta manifestación o denuncia fue anotada con el N.º 76, folio 32, Tomo III del Diario. León treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Emilio Borge".

Dado el Juzgado Civil y de Minas del Distrito. León, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendados—autoritres—bautizo—Enero—ley—Valen.—Emilio Borge—Julio C. Madrigal, Srio.

942 3 2

## MARCAS DE FABRICA

N.º 1368

Sharp & Dohme, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## HEPATONA

para: Preparaciones farmacéuticas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1103 3 2

N.º 1369

Goedecke & Co., Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## PERALGA

para: Antipiréticos, analgésicos, antirreumáticos y sedativos, preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase, drogas naturales y preparadas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1104 3 2

N.º 1370

E. R. Squibb & Sons, de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## GLICOLIXIR

para: Tónicos nutritivos, estimulantes y roborativos en particular y preparaciones medicinales y farmacéuticas en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1105 3 2

N.º 1371

E. R. Squibb & Sons, de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## PROCHOLON

para: Colagogos y coleréticos en particular y preparaciones medicinales y farmacéuticas en general.—Fernando Morales L., Oficial Mayor

1106 3 2

## CITACIONES

N.º 1487

Teodoro Saravia, Secretario del Juzgado de Distrito de Juigalpa, a Ud. don Francisco Johns, notifico el auto que se ha dictado en la solicitud de remedida, deslinde y mejoramiento de la Pertenenencia Epifania, el cual, literalmente dice: "Juzgado de Distrito y de Minas. Juigalpa, treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las doce meridianas. Procédase a la remedida, deslinde y amojonamiento de la pertenencia minera La Epifania, solicitada por don Arturo Hugh Savell Quigsby, situada en jurisdicción de Santo Domingo, que linda: Oriente, mina San Antonio; Poniente, terreno baldío; Norte, mina San Benito del Poniente; Sur, mina Santo Domingo. Se cita al señor Representante del Fisco en este Departamento, para que concurra a las operaciones. Se previene al condeño ausente Francisco Johns, para que en el término establecido en el Art. 181 Min., contribuya a los gastos de dichas operaciones, bajo los apercibimientos de ley. Se señala para dar principio a las operaciones, las ocho de la mañana del octavo día de la última publicación de "La Gaceta" de este auto.—Ortega O.—Teodoro Saravia, Secretario.

Es conforme. Juigalpa, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Teodoro Saravia, Secretario.

1198 3 3

N.º 1519

Cítase a los cónyuges, si lo hubiere, herederos presuntos o interesados en herencia Guillermo Tapia Villavicencio, para que dentro del término de ocho días comparezcan a este Juzgado a fin nombrar guardador provicional del ausente indicado, que administre bienes si hubieren y representelo en juicio.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, treinta Mayo mil novecientos cuarenticuatro.—Leopoldo Cerrano Q.—F. Casco del Castillo, Srio.

1239 1

## NOTIFICACION

N.º 1555

José Cruz Muñoz, Secretario del Juzgado de lo Civil del Distrito de Rivas, a Ud. señores Salvador Monterrey, Maximiliano Padilla. Laura viuda de Guadamuz, Cirilo Traña, Dámaso Traña, Felipa Cabrera, Pablo Leal, Fiscal General de Hacienda y Sindicato Municipal de Tola, les notifico que en el deslinde, amojonamiento y medida solicitado por Pablo Rafael Jiménez, recayó el auto que literalmente dice: Juzgado Civil del Distrito. Rivas, siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las nueve de la mañana. Practíquese el deslinde, amojonamiento y medida de la finca rústica a que se refiere el anterior escrito, de propiedad del demandante don Pablo Lafael Jiménez, con citación de los demandados. Se cita a los demandados señores Salvador Monterrey, Maximiliano Padilla, Laura viuda de Guadamuz, Cirilo Traña, Dámaso Traña, Felipa Cabrera y Pablo Leal, al señor Sindicato del Municipio de Tola y al Fiscal General de Hacienda, para

que concurren con sus títulos o los remitan; se señalan las nueve de la mañana del día lunes tres de Julio del año corriente, para dar principio a las operaciones. Se comisiona al señor Juez Local de la Villa de Tola, para practicar el deslinde, amojonamiento y medida solicitados. Se previene a los demandados que señalen en esta ciudad para dar oír notificaciones subsiguientes, y siendo aquellos más de seis notíqueseles por medio de "La Gaceta". Oficial. Rízonese y devuélvase la escritura presentada. Noel Jerez—Ante mí, José Cruz Muñoz, Srío.

Lo que notifico a Uds. en la ciudad de Rivas, a las once de la mañana del siguiente de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Cruz Muñoz  
1253 1

### CERTIFICACION

(Continúa—4)

Igualmente son atribuciones del Presidente y del Gerente en su caso: 1)—Llevar la administración y ejecución directa e inmediata de los negocios de la Sociedad y dar cumplimiento a las resoluciones y acuerdos de la Junta de Directores y de la Junta General de Accionistas; 2)—Nombrar los empleados y dependientes de toda clase de la Compañía señalándoles su sueldo o remuneración; 3)—Manejar y operar los bienes y propiedades de la Compañía; 4)—Formar balances anuales de los negocios sociales para someterlos al conocimiento y aprobación de la Junta de Directores, del Vigilante de la Sociedad y de la Junta General de Accionistas; 5)—Exportar, negociar o disponer los productos de la empresa o empresas, objeto de los negocios de esta sociedad, depositar cualquier efecto, valor o entrada de la Compañía en el Banco o Bancos que estimare más conveniente y retirar dichos fondos para los fines propios de la Empresa; 6)—Concurrir a las sesiones de la Junta de Directores, con la obligación de exponer las necesidades de la Compañía, así como de dar todas las explicaciones que le sean solicitadas; 7)—Tener la inspección de todos los negocios, trabajos y obras que se comprendan para el mejor fin de los negocios sociales; Art 12) —El Gerente General durará en el ejercicio de sus funciones por tiempo indeterminado, pero la Junta de Directores o la Junta General de Accionistas podrán removerlo de su puesto por dos terceras partes de votos y sin expresión de causa. Art 13)—Son atribuciones del Secretario: a)—Ser el órgano de comunicación de la Junta de Directores y de la Junta General de Accionistas; b)—Llevar el Libro de Actas de ambas Juntas, asentar las actas correspondientes y extender certificaciones de las mismas cuando así fuere ordenado o acordado por la respectiva Junta o por el Presidente de la misma; c)—Custodiar el archivo de la Compañía, archivando en orden apropiada todos los documentos de la misma; d)—Preparar todos los documentos e informes que deben ser sometidos al conocimiento de la Junta de Directores o de la Junta General de Accionistas. Art. 14—Son atribuciones del Tesorero: a)—Llevar el Libro de Inscripción de Accionistas y el Libro Talonario de de las mismas; b)—Llevar la contabilidad de la sociedad y mantener los balances de la Compañía a disposición en todo tiempo de la Junta de Directores, del Presidente de la misma y del Gerente General, en su caso; c)—Contrafirmar los cheques o giros que contra los fondos de la Compañía expida el Presidente o el Gerente General; en su caso, siempre que así fuere acordado por la Junta de Directores. Art. 15—Para fiscalizar y vigilar la administración de la sociedad habrá una Junta de Vigilancia que se compondrá de un solo miembro electo por la Junta General de Accionistas al mismo tiempo de hacerse la elección de la Junta de Directores y que en la ejecución de sus deberes tendrá la amplitud y la responsabilidad que se señalan por el derecho común. La vacante en dicha Junta de Vigilancia deberá ser repuesta por la Jun-

ta General de Accionistas en su próxima sesión, pero en el interín sus funciones serán desempeñadas por la persona que indicare la Junta de Directores. Art. 16—Son atribuciones del Vigilante de la Sociedad: a)—Examinar y comprobar los Libros y negocios sociales cuando así lo dispusiere él mismo o lo indicare la Junta de Directores; b)—Hacer con la frecuencia que considere conveniente arques de los fondos sociales; c)—Velar porque la Junta General de Accionistas, la Junta de Directores, y el Gerente General, en su caso, cumplan con las disposiciones de la escritura social, de los presentes Estatutos y la Ley Mercantil; d)—Cuidar de que los encargados de la administración social cobren lo debido a la sociedad y cumplan con exictitud los compromisos sociales; e)—Vigilar porque los fondos de la Compañía sean destinados a los fines para que han sido adoptado; f)—Vigilar por la formación y mantenimiento del Fondo de Reserva de la sociedad; g)—Asistir a las sesiones de la Junta de Directores, con voz pero sin voto, únicamente para someter al conocimiento y desición de dicha Junta los cargos o las observaciones que considere conveniente presentar; h)—En general glosar y fiscalizar las cuentas de la Compañía. Ninguno de los poderes y facultades conferidos al Vigilante autoriza a dicho vigilante para interferir, suspender o estorbar ningún acto, negociación o transacción que estuviere siendo llevada a cabo por el Presidente de la Sociedad o por el Gerente General, en su caso, o por quien hiciere sus veces ni por ningún otro funcionario o empleado de la Compañía, sino que únicamente le da autoridad y facultad de llevar según sea el caso, su queja o sus observaciones al conocimiento de la Junta de Directores, si se tratare del Presidente o Gerente General, o del mismo Presidente o Gerente General, si se tratare de otro funcionario diferente de la Compañía. El Vigilante no devengará ningún sueldo, a menos que la Junta de Directores acordare lo contrario. Mientras no se haya hecho el nombramiento del Vigilante de un año cualquiera, ejercerá dichas funciones el miembro Vigilante anterior y para este caso le serán aplicables las disposiciones de la escritura social referente a los miembros de la Junta de Directores o de los otros funcionarios de la sociedad.

(Continuará)

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.  
OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono N.º 3-6-A.  
Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción:

Para la República:			
Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes . . . . .	2.00	Por año . . . . .	20.00
Para el Exterior:			
Por semestre . . . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano	
Por año . . . . .	5.00		

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.